



Oblig. et sic. D. Manuel Areni y esta Villa de Cheguindó once de
 D. Angel Gil en favor del Ayuntamiento. Abund. mil ochocientos veinteyme-
 ne: ante mi el Sr. Jefe de la Municipalidad y
 sacados en fechos de la expresada. El Sr. D. Manuel Areni, Abog. de los
 un pbro. del Sr. Consejo, como pbr. y D. Angel Gil Ten. Coronel de Infante-
 ría de Artillería, vic. retirado como su fiador. Mano pagador q. se constituye
 y don del Sr. en cuanto aqui se declara vecinos ambos de esta Villa, los
 de hoy de de pintor y de mancomun. en 1802 de uno, cada uno de por
 Abril de 1829 y por el todo modum con renuncia de las leyes fueros y
 don de la mancomunidad, Digeron: Que habiendo sido nom-
 brado el primero recaudador de N. Contribuciones Venales, y
 Sal y Rentas Crises correspond. al presente año q. el Ayunta-
 miento N. aceptando dho. nombram. se consino y obligo de
 su libre y espontanea voluntad a hacer de su cuenta y
 cargo la cobranza de dhas. N. Contribuciones repartidas entre
 los vecinos de este pueblo su pais y paratamientos o hacien-
 das forasteros p. el orden prescripto en la N. Instruccion
 aprobada por S. M. en 17 de Julio ultimo, percibiendo por
 su trabajo y responsabilidad las dos tercias partes del pre-
 mio q. por lo mismo este señalado al Ayuntamiento y Recau-
 dador, es decir q. unido lo consignado a ambos, las dos terce-
 ras partes q. resulten de su valor han de ser el sueldo o
 sueldo, entendiendose siempre en los terminos precedidos
 p. la indicada N. Instruccion: Que ha de ser de su cuenta
 y cargo sobre o no sobre de primeros contribuyentes la
 conduccion de sandales y hacer los pagos en Groceria e
 su devido tiempo y plazos permitiendo en dato solo carta
 de pago, libranzas del Ayuntamiento y legitimas mandas de
 recibidos p. los Comisarios q. nombrare la Corporacion, unde
 unde cuentas en los plazos señalados p. la indicada
 N. Instruccion, y obrando en un todo conforme a ella.
 Que igualmente han de ser de su cuenta y responsa-
 bilidad los apremios y exacciones q. se dirijan con

Manuel Areni

